

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PSV/FGL**

**MODIFICA CALENDARIO DEL CONCURSO  
"PROYECTOS SUSTENTABLES PARA PUEBLOS  
INDÍGENAS", DEL FONDO DE PROTECCIÓN  
AMBIENTAL 2026, Y MODIFICA SUS BASES  
ESPECIALES EN LO QUE SE INDICA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01521/2026**

**SANTIAGO, miércoles, 18 de marzo de 2026**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21455, Marco de Cambio Climático; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 19, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5.798, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Especiales del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026 "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas"; en la Resolución Exenta N° 5.799, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprobó Manual de Funcionamiento para organismos beneficiarios de Concursos del XXIX Fondo de Protección Ambiental para el año 2026; en la Resolución Exenta N° 316, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que seleccionó y adjudicó proyectos del Fondo de Protección Ambiental año 2026: "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas"; en el Memorándum N° 3.827/2026, de 2026, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 5.768/2026; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; y en las demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, mediante la Resolución Exenta N° 5.798, de 26 de agosto de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026 "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas".

**2.-** Que, de conformidad al punto 1.4 de las referidas Bases Especiales, denominado "Marco Normativo del Concurso", el MMA podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, así como las fechas asociadas a la ejecución del proyecto, mediante resolución fundada publicada en el sitio web [fondos.mma.gob.cl](http://fondos.mma.gob.cl).

**3.-** Que, con fecha 21 de enero de 2026, se dictó la Resolución Exenta N° 316, de 21 de enero de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante la cual se seleccionaron y adjudicaron los proyectos del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026: "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas".

4.- Que, posteriormente, con fecha 23 de enero de 2026, se publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 2, de 19 de enero de 2023, de la Contraloría General de la República, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la cual, estableció en su artículo primero transitorio que “la presente resolución empezará a regir el 1° de julio de 2026. A partir de esa data, se deroga la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General. Las transferencias efectuadas con anterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior continuarán rigiéndose por la normativa vigente a la época de la dictación del acto que autoriza su traspaso”.

5.- Que, la entrada en vigor de dicha norma ocurrirá en pleno momento de firma de los convenios de aportes no reembolsables que fueron adjudicados mediante la Resolución Exenta N° 316, de 2026, antedicha, y el proceso de readjudicación de proyectos y firma de tales convenios, conforme a lo establecido en las Bases Especiales del Concurso.

6.- Que, lo anterior, podría irrogar que, en materia de rendición de cuentas, algunos proyectos se encuentren regulados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y otros, bajo el influjo de la Resolución N° 2, de 2026, de esa entidad de control, el cual establece una mayor regulación respecto de la rendición de cuentas, como de la documentación que debe sustentar dicho procedimiento, y respecto del contenido que deben tener los actos o convenios de transferencia, situaciones todas, que generarían un desequilibrio respecto de las condiciones contractuales en que se someterán unos y otros proyectos, en atención a la temporalidad en que se suscriba uno u otro convenio.

7.- Que, atendido a que la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, se publicó en el Diario Oficial con una fecha posterior a la selección y adjudicación de los proyectos del presente Concurso y, a fin de cautelar la igualdad que debe regir entre los proponentes del mismo, es que se requiere modificar el calendario del Concurso a fin de que todos los proyectos puedan someterse a la nueva normativa que regirá en la materia. Lo anterior, por lo demás, se encuentra permitido en el punto 1.4 de las Bases Especiales, por lo que este cambio se ciñe bajo el principio de estricta sujeción a las bases administrativas.

8.- Que, ante estas circunstancias, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, mediante el Memorándum N° 3.827/2026, de 16 de marzo de 2026, solicitó que se modificara el plazo establecido en el “Calendario del Concurso”, conforme al Numeral 1.5 de las Bases, en relación a la etapas posteriores a la publicación de resultados, consistentes en la “Entrega de documentación para la elaboración de convenios”, la “Subsanación documental para la elaboración de convenios” y la “Firma de convenios”, debiendo disponerse de su ampliación y dando cumplimiento al principio de igualdad que debe regir entre los postulantes en el proceso.

9.- Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, se procede a ampliar el plazo para las etapas de “Entrega de documentación para la elaboración de convenios”, la “Subsanación documental para la elaboración de convenios” y la “Firma de convenios”, bajo los términos señalados a continuación.

#### **RESUELVO:**

1.- **MODIFÍQUESE** el “Calendario del Concurso” establecido en el **Numeral 1.5** de las Bases Especiales del Concurso “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, del Fondo de Protección Ambiental 2026, en lo que respecta a las etapas de “Entrega de documentación para la elaboración de convenios”, la “Subsanación documental para la elaboración de convenios” y la “Firma de convenios”, conforme a los términos que se señalan a continuación:

**Donde dice:**

Etapa	Fechas
Entrega de documentación para elaboración de convenios	Desde el 27 de enero al 20 de marzo de 2026
Subsanación documental para elaboración de convenios	Hasta el 17 de abril de 2026
Firma de convenios	Hasta el 15 de mayo de 2026

**Debiendo, con la modificación realizada, decir:**

Etapa	Fechas
Entrega de documentación para elaboración de convenios	Desde el 27 de enero al 20 de abril de 2026
Subsanación documental para elaboración de convenios	Hasta el 20 de mayo de 2026
Firma de convenios	Desde el 1° de julio hasta el 31 de julio de 2026

**2.- MANTÉNGASE** vigente lo aprobado por las Resolución Exenta N° 5.798, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE**



**JOSÉ IGNACIO VIAL BARROS**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

CGL/LDP/AME/JRV/HCN

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23381185&hash=2756c>